

***SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.***  
***NIT. 811.030.675-1***

**RESOLUCIÓN 197 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.**

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto único reglamentario 1068 de mayo 26 de 2015 y Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

**SEGUNDO:** Que el CENTRO COMERCIAL PREMIUM PLAZA P.H., con NIT 900.190.544-3, representado legalmente por el señor JHON HENRY GALLEGU NARANJO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.783.805, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

**TERCERO:** Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado interno No. 2024001056 del día 29 de octubre de 2024 y complementada mediante correo electrónico enviado el día 24 de diciembre de 2024, la cual hará parte integral de la presente resolución.

**CUARTO:** Que el CENTRO COMERCIAL PREMIUM PLAZA P.H., consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$19.598.600.00) por concepto de Derechos de Explotación y CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$195.986.00) por Gastos de Administración.

**QUINTO:** Que el CENTRO COMERCIAL PREMIUM PLAZA P.H., constituyó garantía de cumplimiento No. 84970 de BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 16 de noviembre del 2024 hasta el 31 de enero del 2026, ajustándose a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

**SEXTO:** Que de acuerdo con la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. "...En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador..."

**SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**  
**NIT. 811.030.675-1**

**RESOLUCIÓN 197 DE 2024**

En consecuencia y previo análisis de la solicitud,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al CENTRO COMERCIAL PREMIUM PLAZA P.H., con NIT 900.190.544-3, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

| FECHA               | PREMIO                                                       |
|---------------------|--------------------------------------------------------------|
| Febrero 03 de 20254 | Un (1) Carro Hyundai Kona eléctrico color blanco modelo 2024 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer que de la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Determinar que a los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo.

**ARTICULO QUINTO:** Determinar que el autorizado deberá por iniciativa propia y proactividad tomar medidas de diligencia proporcionales, enfocadas a mitigar el riesgo LA/FT/FPADM., de acuerdo con los siguientes valores ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).

**ARTÍCULO SEXTO:** Disponer que con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión "**Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.**", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de diciembre del 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVAN DARIO PEREZ OSORIO**  
Representante Legal

  
Proyecto: John Fredy Hurtado Castaño - Técnico Operativo  
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario  
Isabel Posada Barrera - Secretaria General